



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 095 -2024/MM

Miraflores, 18 SEP. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

Vistos, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2024; el Dictamen N° 080-2024/MM de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 251-2024-OII-A/MM de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Integridad Institucional; el Memorándum N° 1339-2024-GM/MM de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 380-2024-GPP/MM de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 064-2024-SGOM-GPP/MM de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Informe N° 258-2024-OII-A/MM de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 066-2024-SGOM-GPP/MM de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 175-2024-GPP/MM de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 303-2024-GAJ/MM de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 697-2024-GM/MM de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 259-2024-OII-A/MM de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Integridad Institucional; el Memorándum N° 1369-2024-GM/MM de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 104-2024-SG/MM de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública y modificatorias, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; proceso de modernización que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; estableciendo en su artículo 5° que, entre otros, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en la mejorar la calidad del a prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas;

Que, de otro lado, el artículo 4° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades pública; por lo que se crea valor público, entre otros, cuando se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N° **095** -2024/MM

Que, uno de los ejes establecidos en la Política General de Gobierno al 2026, aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, está vinculado a la descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil, cuya primera línea de intervención está referida a la simplificación e integración de los sistemas administrativos y sus aplicativos informáticos para mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, a la promoción de las buenas prácticas vinculadas al fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en los diferentes niveles de gobierno y a la incorporación de nuevas prácticas enfocadas en la gestión por resultados y mejora continua;

Que, la Norma ISO 37001:2016 es la norma internacional para los sistemas de gestión antisoborno, y está diseñada para ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en toda la organización y sus actividades; constituyéndose como un estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; en tal sentido, para que una entidad se encuentre dentro de los alcances de norma ISO y pueda certificarse en el marco de la misma, requiere implementar una serie de medidas tales como la adopción de una política antisoborno, nombrar a alguien para vigilar el cumplimiento de esta política, proceder a la instrucción y formación de los empleados, la realización de evaluaciones de riesgo, implementando controles financieros y comerciales (no financieros), e institucionalizar la presentación de informes y los procedimientos de investigación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2024/MM de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó el Proyecto de implementación de la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno en la Gerencia de Cultura y Turismo y la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en virtud a que la Gerencia de Cultura y Turismo promueve la prestación de servicios culturales y promueve la actividad turística generando desarrollo económico y empresarial a nivel local, mientras que la Gerencia de Participación Vecinal, promueve la participación de la ciudadanía generando una cultura cívica responsable;

Que, mediante el Informe N° 258-2024-OII-A/MM, de fecha 28 de agosto de 2024, que complementa lo señalado en el Informe N° 251-2024-OII-A/MM, la Oficina de Integridad Institucional sustenta la importancia de aprobar la Política del Sistema de Gestión Antisoborno basada en la Norma ISO 37001:2016 para su aplicación en la Municipalidad Distrital de Miraflores, indicando que la misma se convertiría en una herramienta clave para las instituciones que buscan prevenir y combatir la corrupción dentro de la entidad; asimismo, señala que la adopción de dicha política irroga una serie de beneficios para las entidades que la adoptan y que la misma será de alcance para todas las unidades de organización de la entidad de manera progresiva y voluntaria, siempre que estas deseen iniciar con el proceso de certificación; asimismo, la mencionada Oficina precisa que con la aprobación de dicha política se podrá avanzar con la certificación de la Gerencia de Cultura y Turismo y la Gerencia de Participación Vecinal, en cumplimiento de los plazos establecidos mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2024/MM;

Que, mediante el Informe N° 066-2024-SGOM-GPP/MM de fecha 29 de agosto de 2024, la Subgerencia de Organización y Modernización concluye que la Política del Sistema de Gestión Antisoborno basada en la Norma ISO 37001:2016, se encuentra alineada a los requisitos y necesidades que dicha norma internacional hace presente, en virtud a que la misma debe ser liderada por los órganos de gobierno y/o alta dirección de la entidad, demostrando liderazgo y compromiso para su implementación; asimismo, señala que la citada política tiene carácter declarativo, toda vez que en su contenido se plantea la voluntad política de la entidad de brindar servicios públicos que fomenten el desarrollo de la comunidad, brindando un servicio de calidad y que prohíba estrictamente cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización; estableciendo dicha política siete (7) compromisos, los cuales permitirán orientar a la entidad al momento de establecer acciones concretas al momento de su implementación, las mismas que se encuentran alineadas a la finalidad de los gobiernos locales señalada en la Ley N° 27972 y modificatorias;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N° 095 -2024/MM

Que, asimismo, la Subgerencia de Organización y Modernización señala en esa línea que la Política del Sistema de Gestión Antisoborno basada en la Norma ISO 37001:2016 será de aplicación en toda la Municipalidad Distrital de Miraflores, siendo de alcance para las unidades de organización en forma progresiva y voluntaria que deseen iniciar con el proceso de certificación, por lo que permite continuar con los trámites que conllevan avanzar con la certificación de dicha norma iniciada en la Gerencia de Cultura y la Gerencia de Participación Vecinal, tal como se hace mención en los informes N° 251-2024-OII-A/MM y N° 258-2024-OII/MM, respectivamente, razón por la cual dicha subgerencia considera que la implementación de la citada política resulta viable;

Que, mediante el Memorándum N° 175-2024-GPP/MM de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto refiere que en atención a lo indicado por la Subgerencia de Organización y Modernización en el Informe N° 066-2024-SGOM-GPP/MM, resulta viable la implementación de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno basada en la Norma ISO 37001:2016, por lo que remite los actuados descritos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva y proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación, de ser viable;

Que, mediante el Memorándum N° 303-2024-GAJ/MM de fecha 02 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo señalado en los Informes N° 251-2024-OII-A/MM y N° 258-2024-OII-A/MM emitidos por la Oficina de Integridad Institucional y el Informe N° 066-2024-SGRE-GPP/MM emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Acuerdo de Concejo remitida por la Oficial de Cumplimiento que aprueba la Política del Sistema de Gestión Antisoborno basada en la Norma ISO 37001:2016 en la entidad y aplicable a todas las unidades de organización que progresiva y voluntariamente decidan certificarse en el marco de la norma ISO descrita, por lo que corresponde proseguir el trámite de su aprobación ante el Concejo Municipal de así considerarlo pertinente, permitiendo así por el momento, avanzar con la certificación de dicha norma iniciada en la Gerencia de Cultura y Turismo y la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, mediante el Memorándum N° 1369-2024-GM/MM de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal traslada los Informe N° 259-2024-OII-A/MM y N° 303-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 080-2024/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Política del Sistema de Gestión Antisoborno basada en la Norma ISO 37001:2016, para su aplicación en la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Oficial de Cumplimiento de la Municipalidad Distrital de Miraflores y a las unidades de organización de la entidad que se encuentren en proceso de certificación, así como aquellas que participen en su aplicación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo, dentro del ámbito de sus competencias.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 del Acuerdo de Concejo N° **095** -2024/MM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**


GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**


CARLOS GANALES ANCHORENA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO
DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 095 -2024/MM

POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO
NORMA ISO 37001:2016

En la Municipalidad Distrital de Miraflores, brindamos servicios públicos locales que fomentan el desarrollo de la comunidad, comprometiéndose a satisfacer de forma oportuna y eficaz las necesidades de nuestros vecinos y partes interesadas, brindando un servicio de calidad; asimismo, prohíbe estrictamente cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.

La Municipalidad Distrital de Miraflores, se compromete a seguir y poner en práctica las directrices establecidas por el Oficial de Cumplimiento, quien cuenta con la autoridad, autonomía y competencia para combatir la corrupción en la organización de forma preventiva.

En este contexto, nos comprometemos a:

- Satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos en la prestación de los servicios que brindamos.
- Promover capacitación y sensibilización al personal para la mejora de sus competencias.
- Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables a la institución, así como los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno.
- Promover una cultura de integridad y ética entre sus servidores, así como el planteamiento de inquietudes de buena fe o base de una creencia razonable y sin temor a represalias, garantizando la confidencialidad en todo momento.
- Mantener y mejorar continuamente los procesos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Aplicar las sanciones estipuladas en los reglamentos internos a cualquier individuo que intente o lleve a cabo actos de soborno en la entidad, sin importar su jerarquía, tomando en cuenta las consecuencias legales y administrativas que le correspondan de acuerdo con el Código Penal. Todo esto se hará en cumplimiento de nuestra Política del Sistema de Gestión Antisoborno.

Por consiguiente, reafirmamos nuestro compromiso de difundir la presente política a todas las partes interesadas, motivando a su cumplimiento para que adopten normas de comportamiento ético, así como también brinden servicios al ciudadano con calidad y eficiencia.

Código: PGD-OD-03.

Fecha de aprobación: **18 SEP. 2024**

